



Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA**  
Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2020)

|              |                                             |
|--------------|---------------------------------------------|
| Proceso:     | Verbal RCE                                  |
| Demandante:  | Julio Cesar Tirado Záes y Otros.            |
| Demandado:   | Transgamar Solutións Logistic SAS y Otro    |
| Radicado:    | 05154 31 12 001 <b>2021 00162 00</b>        |
| Asunto:      | <b>Programa Audiencia y decreta pruebas</b> |
| Providencia: | <b>Interlocutorio nro.208</b>               |

Comoquiera que se encuentran notificadas las partes, contestada la demanda y el llamamiento en garantía, al igual que propuestas las excepciones dentro del término legal, y luego de descorrerse el traslado de estas, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el día **diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00AM).**

Se advierte que, con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

En consecuencia, se decretarán las siguientes pruebas:

**PRUEBAS DEL DEMANDANTE**

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de Cristina Isabel Bertel Sampayo, Alexander Salcedo Agressot, Faber Alberto Galeano Reyes y Luis Manuel Sierra.

**PRUEBAS DE LA DEMANDADA:**

- TRANSGAMAR SOLUTIONS LOGISTIS S.A.S.

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: A la parte demandante Julio César Tirado Saéz, Nalfi María Castrillo, Elkin David y María Alejandra Tirado Castrillo.

TESTIMONIALES: Se recibirán los testimonios de los señores Santiago Castrillón Arboleda, Jorge Iván Vega Giraldo, Diego Vélez Restrepo y PT. Wilson Gómez Arboleda.

OFICIO: Se ordena oficiar a la Fiscalía 82 delegada de la Unidad Seccional de Fiscalías de Cáceres –Antioquia, para que remita a este proceso copia integra y autentica de los elementos documentales que obran en la carpeta de indagación penal identificada con el Radicado 05-120-6099049-2021-00015.

PRUEBA PERICIAL: Conforme al 227 del CGP, se concede aportar el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación de la demanda, el que se reconstruirá las condiciones y la forma en que se dio el accidente de tránsito que originó el presente litigio; para su práctica deberá la parte acudir a profesionales o instituciones pertinentes, en los términos del numeral 2° del art. 48 del CGP. Igualmente, deberá allegar el dictamen en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: Los documentos aportados, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la llamada en garantía HDI Seguros S.A.

EXHIBICION DE DOCUMENTOS: A la llamada en garantía, para que exhiba en audiencia copia de todos los documentos antecedentes, concomitantes y posteriores referidos y/o relativos al contrato de seguro que sirve de fundamento contractual para este llamamiento en garantía y que se encuentran en su poder.

- HDI SEGUROS S.A.

DOCUMENTALES: Los documentos aportados por la parte demandada con su contestación, se incorporan desde ya como pruebas.

INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes y al representante legal de la codemandada sociedad Transgamar.

TESTIMONIALES: Como prueba común con la parte de demandada Transgamar Solucións Logistic SAS, se recibirán los testimonios de los señores Santiago Castrillón Arboleda, Jorge Iván Vega Giraldo, Diego Vélez Restrepo y PT. Wilson Gómez Arboleda.

OFICIO: Como prueba común con la parte de demandada Transgamar Solucións Logistic SAS, se ordena oficiar a la Fiscalía 82 delegada de la Unidad Seccional de Fiscalías de Cáceres –Antioquia, para que remita a este proceso copia integra y autentica de los elementos documentales que obran en la carpeta de indagación penal identificada con el Radicado 05-120-6099049-2021-00015.

PRUEBA PERICIAL: Conforme al 227 del CGP, se concede aportar el dictamen pericial anunciado en el escrito de contestación de la demanda, el que se hará una reconstrucción de Accidente de Tránsito, analizando los hallazgos establecidos en el Bosquejo Topográfico que aportó la parte demandante y se describa la forma en la que ocurrió la colisión entre los vehículos involucrados; para su práctica deberá la parte acudir a profesionales o instituciones pertinentes, en los términos del numeral 2º del art. 48 del CGP. Igualmente, deberá allegar el dictamen en un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

#### PRUEBAS DEL LLAMAMIENTO

Se ratifica en los solicitados oportunamente con la contestación de la demanda

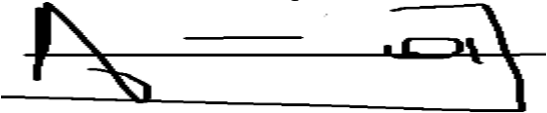
Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces

pertinentes para establecer la conexión.

En la audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes y la inasistencia a la diligencia traerá consigo las consecuencias descritas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ